

**Intervención de la diputada Catalina Apolinar Santiago, con la iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 4, 8, 11, 13, 14, 22, 26, 28, 177 y 179 y se adicionan los párrafos y fracciones que se indican, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “c” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, hasta por diez minutos.

**La diputada Catalina Apolinar Santiago:**

Con su venia, diputado Presidente.

**El Presidente:**

Adelante, diputada.

**La diputada Catalina Apolinar Santiago:**

*Hablo en su lengua.*

Ciudadanas y ciudadanos diputados, distinguidos medios de comunicación, pueblo en general que nos observa desde las diferentes plataformas digitales, desde diferentes puntos geográficos, distinguidos medios de comunicación. Vengo con fundamento en el artículo 65 fracción primera 79 fracción primera y 234 de la Ley Orgánica del de la Ley Orgánica de presentar una iniciativa de reformas y adiciones constitución política del Estado. Y no vengo solo como diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, sino en mi calidad de Presidenta de la Comisión

de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Rostros de lenguas **Náhuatl, Nuu Savi, Me'phaa** y **Ñomndaa** y afroamericanos, durante siglos estos rostros han sido convocados para votar, pero nunca para gobernar, consultados en el discurso, ignorados en la ley, nombrados en las retóricas, pero borrados en la estructura real del poder.

Nuestra constitución nos reconoce, sí, pero como si fuéramos invitados permanentes a una casa que no se atreve a entregar las llaves. Hoy vengo a nombre de mis hermanas y hermanos indígenas y afroamericanos a cambiar eso de raíz, la Iniciativa que presento propone algo tan sencillo como estremecedor que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos de Guerrero, dejen de ser objeto de políticas electorales para ser reconocido de una vez por todo como sujeto de derecho público, como con personalidad jurídica, patrimonio propio y órganos de

gobierno comunitario cuya palabra tenga fuerza de decisión.

Hoy vengo con el propósito que nuestras asambleas, nuestros consejos, nuestras autoridades tradicionales y comunitarias sean nombradas la Constitución Política Local, coordinados con los municipios y con los poderes del Estado y protegidos por vías claras de impugnación y control constitucional, el artículo primero y el artículo segundo de la Constitución General de la República ordena armonizar el orden local con el Bloque de Derechos Humanos y el nuevo modelo pluriétnico que reconoce la libre determinación, la autonomía, la consulta previa, libre e informada a la personalidad jurídica de los pueblos.

El Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, la Corte Interamericana, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido contundente sin pueblo reconocido como sujetos, sin sus sistemas normativos, sin su participación vinculante, la democracia es una

canasta repleta de promesas incumplidas.

Esta iniciativa de reforma al artículo 8 para que Guerrero se reconozca estado pluriétnico, pluricultural y plurilingüístico fortalece el artículo 11 para que libre determinación deje de ser poesía constitucional y se convierta en facultades concretas de gobierno interno, justicia indígena, seguridad comunitaria, gestión del territorio y participación política precisa en el artículo 13 que debe de existir una Ley reglamentaria que regule órganos comunitarios, competencia, consulta y control constitucional, articula el municipio con los gobiernos comunitarios en los artículos 26 y el 178, abre la puerta a la representación comunitaria en el 28 y legitima a los pueblos para acudir directamente a la defensa jurisdiccional de sus derechos colectivos. No se trata de un gesto simbólico, no se trata de que venga a presentar las iniciativas de mis hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos para que queden en la tronera o en la fría congeladora de las

comisiones, se trata de retribuir poder del pueblo con él y para el pueblo.

Aborda temas como cuando una asamblea comunitaria de la Montaña, de la Costa Chica o de la Sierra decida sobre su territorio, sus autoridades no tengan que pedir permiso para ser escuchadas, ni las manden a la congeladora, sino que asumamos nuestro papel y pueda informar a los representados, esta iniciativa pretende que el Estado tenga obligación jurídica de reconocer, coordinar y en su caso dialogar de igual con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Se trata también que las niñas, niños y jóvenes, mujeres y hombres indígenas y afromexicanos dejen de vivir en un Estado que les mira de reojo y desde arriba y que empiecen a habitar un Estado que se construye también desde abajo, desde sus comunidades, compañeras y compañeros diputadas y diputados como legisladora ya dimos un paso histórico con el derecho 225 que

reformó nuestra Constitución Política local en materia indígena y afro-mexicanas.

Tenemos hoy la oportunidad de dar el paso que falta, es decir pasar de la declaración a la arquitectura a institucional, de las promesas fácil a la garantía verdadera, del reconocimiento abstracto, de la capacidad concreta de decidir, gobernar y defender los derechos colectivos. No se trata de conceder privilegios, sino de cumplir con la justicia y con la constitución, no se trata de dividir al Estado, sino de reconocer la unidad diversidad que somos. Que México y Guerrero sepa que la Cuarta Transformación no es un discurso, es congruencia, es realidad pura, no es hablar bonito, ni venir a recitar a la Tribuna el amor al pueblo, es demostrarlo con los hechos, retratándonos con verdad, respeto y dignidad.

Por la memoria de quienes resistieron sin ser nombrados, por la dignidad de los pueblos que hoy nos siguen, que hoy siguen sobreviviendo en la

pobreza, pero no en la resignación, les pido que hagamos de esta iniciativa una parte de aguas, que este Congreso tenga el valor de decir con hechos y no solo con discursos, que en Guerrero, los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanos, no son vistos como menores de la política, sino que se nos trata de debatirnos como sujetos del derecho público, como pilares del estado, y cautores de nuestro futuro común. Que no pedimos lástima, sino justicia hoy, mañana, siempre.

Es cuánto diputado, Presidente.

### **Versión Íntegra**

Asunto: Iniciativa de Decreto.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE GUERRERO.**

**P R E S E N T E S.**

Quien suscribe, Diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y

Comunidades Indígenas del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, somete a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 PÁRRAFO PRIMERO Y 22 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO; 8º PÁRRAFO TERCER (RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL PÁRRAFO TERCERO AL PÁRRAFO CUARTO); 11 NUMERAL 1 FRACCIONES V Y VII (PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN V A SER VII Y ASÍ SUCESIVAMENTE) Y A LA (ACTUAL) FRACCIÓN XI UN**

**PÁRRAFO SEGUNDO (QUE PASARÍA A SER LA FRACCIÓN XIII); 13 SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL FINAL LUEGO DE LA FRACCIÓN XII; 14 SEGUNDO PÁRRAFO (Y EL ACTUAL SEGUNDO PASARÍA A SER TERCER PÁRRAFO); 26 UN PÁRRAFO SEGUNDO; 28 UN PÁRRAFO SEGUNDO; 178 EL INCISO M DE LA FRACCIÓN XVIII (RECORRIÉNDOSE PARA QUE EL ACTUAL INCISO M, PASARÍA A SER INCISO N, QUE SE MANTIENE IGUAL) Y 179 NUMERAL 1 UN PÁRRAFO SEGUNDO; TODOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, que pretende primeramente, reconocer expresamente a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio; en segundo lugar, definir constitucionalmente sus órganos comunitarios y facultades básicas; en tercer lugar, establecer su coordinación con municipios y**

poderes del Estado; en **cuarto lugar**, garantizar vías de defensa jurisdiccional y control constitucional de sus derechos colectivos; y en **quinto lugar**, consolidar a Guerrero como Estado pluriétnico, pluricultural y plurilingüístico, armonizado con el nuevo artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumple con el requerimiento de los artículos 1 y 2 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, al recoger estándares sobre libre determinación, autonomía, consulta previa y reconocimiento de la personalidad jurídica de los pueblos indígenas y afrodescendientes; al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público, titulares de derechos de libre determinación y autonomía, así como de sus propios sistemas

normativos internos, obligando a las entidades federativas a adecuar sus constituciones y marcos legales para hacer efectivos estos derechos.

El Estado de Guerrero es una entidad con una alta presencia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, cuya diversidad cultural, lingüística y organizativa constituye parte esencial de la identidad del pueblo guerrerense y de la base social de la vida comunitaria en amplias regiones del territorio estatal.

Si bien la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, persisten vacíos normativos respecto del reconocimiento expreso de su carácter de sujetos de derecho público, la definición de sus órganos de gobierno comunitario, la delimitación de sus facultades, la coordinación con los municipios y poderes del Estado, así como las vías de impugnación y control constitucional de sus decisiones.

En la práctica, estos vacíos generan inseguridad jurídica tanto para los propios pueblos y comunidades como para las autoridades municipales y estatales, provocando conflictos de competencia, áreas grises en la prestación de servicios públicos y obstáculos para el ejercicio efectivo de la libre determinación y la autonomía en ámbitos como el gobierno interno, la justicia indígena, la seguridad comunitaria, la gestión del territorio y la participación política.

Resulta necesario transitar de un reconocimiento meramente declarativo a un diseño constitucional claro que establezca: a) el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios; b) la existencia y reconocimiento de sus órganos comunitarios como autoridades para todos los efectos legales; c) los principios generales de coordinación con los municipios y poderes del Estado; y d) la

legitimación de los pueblos y comunidades para promover los medios de defensa jurisdiccional y las acciones de control constitucional en defensa de sus derechos colectivos.

Para una mayor comprensión y entendimiento reproduzco a continuación dos Cuadros Comparativos en donde se aprecien primero las reformas que proponemos y enseguida las adiciones, significando entre el texto normativo vigente y el propuesto para apreciar, qué específicamente pretende cambiarse así como el texto que se sugiere:

Cuadro No. 1.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (REFORMAS)	
VIGENTE	PROPUESTO
Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas,	Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (REFORMAS)	
VIGENTE	PROPUESTO
como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.	como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para ejercer funciones de gobierno y administración en el ámbito de su jurisdicción comunitaria, en los términos de esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.  (Los numerales 1 a 4 se mantienen igual).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (REFORMAS)	
VIGENTE	PROPUESTO
Artículo 22. Para su régimen interior, el Estado de Guerrero adopta la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo, popular, participativo y laico, representativo, popular y participativo.	Artículo 22. Para su régimen interior, el Estado de Guerrero adopta la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo, popular, participativo y reconoce el pluralismo jurídico y la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el ejercicio del poder público, en los términos

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
<b>TEXTO (REFORMAS)</b>	
VIGENTE	PROPUESTO
	de esta Constitución.

Cuadro No. 2.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
<b>TEXTO (ADICIONES)</b>	
VIGENTE	PROPUESTO
Artículo 4. Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculan a todos los poderes públicos.	Artículo 4.- - - -
Todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias,	- - -

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
<b>TEXTO (ADICIONES)</b>	
VIGENTE	PROPUESTO
tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.	- - -
En la interpretación y aplicación de las normas relativas a derechos humanos las autoridades, en el	“Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, podrán promover, por conducto de sus órganos representativos, los medios de defensa

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>ámbito de sus competencias, atenderán al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.</p> <p>(No existe)</p>	<p>jurisdiccional previstos en esta Constitución y las leyes, para la protección de sus derechos colectivos.”</p>
<p>Artículo 8. El estado de Guerrero es único</p>	<p>Artículo 8. - - - -</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>indivisible, basado en la grandeza de sus pueblos y culturas.</p> <p>El estado de Guerrero reconoce la identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural de sus pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.</p>	<p>- - -</p> <p>El Estado de Guerrero se reconoce como Estado pluriétnico, pluricultural y plurilingüístico, fundado en el ejercicio de la libre determinación y la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, reconocidas</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
	como sujetos de derecho público, de conformidad con esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Se reconocen como pueblos indígenas a los Nahuas o Náhuatl, Ñuu Savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Nn'anncue Ñonmdaa o Amuzgo.	- - -
Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades	Artículo 11. ...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
indígenas y afroamericanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.	1.- ... (De las Fracciones I a IV se mantienen igual y se agregan dos fracciones, la V y la VI recorriéndose la actual fracción V a ser VII y así sucesivamente)
1. Se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:	1.- ...
I. De acuerdo con la Constitución	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de la materia y conforme a sus sistemas normativos, decidir sus formas internas de gobierno, convivencia y de organización social, económica, política y cultural;	II.- ...
II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos	...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
internos, sujetándose a lo establecido en la Constitución	III. - ...
Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de la materia, el respeto a los derechos humanos y de manera de validación por las juezas, jueces o tribunales correspondientes.	
La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables;</p> <p>III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de</p>	<p>IV. - ...</p> <p>V.- La organización institucional de los pueblos y comunidades indígenas y</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado. En ningún caso, sus</p>	<p>afromexicanas se expresará a través de sus asambleas comunitarias, consejos de gobierno comunitario, comisarías, coordinaciones de autoridades tradicionales u otras formas que determinen sus sistemas normativos internos. Estas autoridades serán reconocidas por el Estado como órganos comunitarios para todos los efectos legales.</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades municipales;</p> <p>IV. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo</p>	<p>VI. - La ley determinará los mecanismos y requisitos para el registro, acreditación y reconocimiento de las autoridades y órganos comunitarios ante las autoridades estatales y municipales, así como las consecuencias jurídicas de sus actos y decisiones.”</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>alguno, o de explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades;</p>	<p>(La actual Fracción V se recorre a la Fracción VII y así sucesivamente hasta llegar a la Fr. XII)</p> <p>VII. -...</p> <p>VIII.- ...</p>



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>leyes;</p> <p>VI. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la entidad, así como una política lingüística, multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan;</p> <p>VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y</p>	<p>XIII. – ...</p> <p>Las resoluciones que emitan las autoridades y órganos comunitarios en ejercicio de su jurisdicción indígena gozarán</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud;</p> <p>VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la</p>	<p>de presunción de validez y serán obligatorias dentro de su ámbito territorial, sin perjuicio de los medios de impugnación y control constitucional que establezcan esta Constitución y las leyes de la materia.</p> <p>XIV. - ...</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;</p> <p>IX. De acuerdo a esta Constitución y a las leyes de la materia, elegir en los municipios con población mayoritariamente indígena a las personas representantes ante los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad</p>	<p>...</p> <p>...</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>con el propósito de fortalecer su participación y representación política;</p> <p>X. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. En todos los procedimientos se tomarán en consideración sus sistemas normativos y especificidades culturales, bajo la asistencia de personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en</p>	<p>....</p> <p>...</p> <p>2. –</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, diversidad cultural y lingüística;	(Fracciones I a III con sus respectivos numerales, y quedan igual)
XI. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y	
	(Los numerales 3 y 4 se mantienen igual).
XII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.</p> <p>Las consultas se realizarán de conformidad con los principios de previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>buena fe, de acuerdo a las normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.</p> <p>Cuando la medida administrativa que pretenda adoptar una autoridad y ésta</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>beneficie a un particular, el procedimiento de consulta será ejecutado por la autoridad correspondiente y el costo de la misma será con cargo al particular.</p> <p>La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas un beneficio justo y</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.</p> <p>La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.</p> <p>2. A fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>materia, los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, además de los derechos señalados en el numeral anterior de este artículo, se les reconoce el derecho a:</p> <p>I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva;</p> <p>II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación y del Estado de Guerrero, debiendo considerarse en las modalidades y niveles del sistema educativo, en los</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>términos que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes correspondientes, y</p> <p>III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.</p> <p>3. Esta Constitución reconoce y el estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad y equidad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público;</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.</p> <p>4. Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afroamericana a ser atendidas, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Así mismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación, adicciones y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, con visión de respeto a sus identidades culturales.</p>	
Artículo 13. – El	Artículo 13. - ...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades municipales y conforme a las disposiciones presupuestales que apruebe el Congreso, generará las políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que tiendan a eliminar cualquier	{De las Fracciones I a XII permanecen igual}

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano. Las obligaciones que corresponda a cada uno de los poderes del estado y los municipios, se determinarán en una ley reglamentaria atendiendo a lo prescrito en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se deberá prever:	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos, así como los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y se reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural;	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que serán administradas directamente por estos, conforme a las disposiciones presupuestarias, administrativas, fiscales y de fiscalización;</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezcan las leyes de la materia;</p> <p>IV. Garantizar y fortalecer la educación</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>indígena, intercultural y plurilingüe;</p> <p>V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional;</p> <p>VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil;</p> <p>VII. Mejorar las</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y</p>	<p>La ley</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales, respetando sus usos y costumbres;	reglamentaria en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deberá regular,
VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas y afromexicanas, en condiciones de igualdad y equidad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; su acceso a la	como mínimo, el régimen jurídico de éstos como sujetos de derecho público, la organización y funcionamiento de sus órganos comunitarios, sus facultades y competencias, su coordinación con los municipios y poderes del Estado, así como los mecanismos de consulta

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos;	previa, libre e informada, de impugnación y de control constitucional de sus decisiones.
IX. Coadyuvar con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ante la Federación para gestionar la construcción y ampliación de vías de	Se establecerá un Sistema Estatal de Coordinación con los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, integrado por representantes de los órganos comunitarios, de los poderes del Estado, de los municipios y de los organismos constitucionales autónomos, en los términos que

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
comunicación y caminos artesanales. Así como impulsar las redes de comunicación, la radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha, para el acceso de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena;	disponga la ley.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
X. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas y afroamericanas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>productiva; así como, asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;</p> <p>XI. Proteger a las personas indígenas y afroamericanas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero bajo los mecanismos que prevea la legislación vigente para que puedan mantener la ciudadanía guerrerense y el</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>vínculo con sus comunidades de origen, y</p> <p>XII. Consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo cuando así proceda.</p> <p>En el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas se incorporarán acciones afirmativas en</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>general a todos los guerrerenses y, en particular, en favor de los grupos vulnerables de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, para su plena incorporación al desarrollo humano, social y económico. Los recursos presupuestales</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>destinados a éstos grupos se focalizará y su fiscalización será prioritaria.</p> <p>El Estado establecerá las medidas necesarias para la protección y el acceso a la salud de las mujeres y niñas de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas atendiendo, principalmente, a su salud sexual y reproductiva, proveyendo lo necesario en los aspectos de</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
enfermedades infecto contagiosas y maternidad.	
{No existe}	
{No existe}	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
Artículo 14.- El Estado reconoce las acciones de seguridad pública para la prevención del delito, que implementen los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a sus integrantes, dentro de sus comunidades, de acuerdo con sus sistemas normativos internos, respetando las garantías individuales, los	Artículo 14. ...



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
El Código Nacional de Procedimientos Penales y la ley reglamentaria delimitarán la esfera de competencia de las acciones de seguridad comunitaria Indígena y Afromexicana, ésta última establecerá los mecanismos de vinculación y cooperación que	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
existan con los órganos correspondientes de los Poderes Ejecutivo y Judicial en el tratamiento de asuntos propios de la función que desempeñen.	
Artículo 26. La base de la división territorial y de organización política, administrativa y de gobierno del Estado de Guerrero es el Municipio Libre, la ley de la materia determinará el ejercicio de sus	Artículo 26. - ...  En los municipios con población mayoritariamente indígena o afromexicana, el municipio



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
participación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	indígena y afroamericana, atendiendo a la concentración territorial y continuidad cultural de los pueblos y comunidades, a efecto de garantizar su representación política en el Congreso del Estado y en los ayuntamientos, en condiciones de igualdad y no discriminación.
Artículo 178. – Los Ayuntamientos	Artículo 178. - ...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
son competentes para:	(Se mantiene igual de las Fracciones I a XVII).
I. Gobernar política y administrativamente al municipio;	
II. Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal;	
III. Administrar en forma directa los recursos que integren la hacienda municipal;	
IV. Recaudar los ingresos que le correspondan;	
V. Celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la administración	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
de sus contribuciones;	
VI. Celebrar convenios con el Estado u otorgar concesiones a los particulares, para que aquél o éstos se hagan cargo temporalmente de la ejecución, la operación de obras y la prestación de servicios municipales, o bien los presten coordinadamente con el Estado;	
VII. Formular y remitir al Congreso del	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>Estado, para su aprobación, sus presupuestos anuales de ingresos;</p> <p>VIII. Aprobar su presupuesto de egresos, de conformidad con los ingresos disponibles y conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado, debiendo:</p> <p>a) Incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>servidores públicos municipales; y,</p> <p>b) En caso de estipular erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, deberán contar con la autorización previa del Congreso del Estado, e incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.</p> <p>IX. Contraer deuda, fundada y motivada, en los</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
términos y condiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las Leyes de la materia;	
X. Acordar anualmente las remuneraciones de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable;	XVIII. - ...
XI. Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas	(De los incisos a al inciso "ele" I se mantiene igual)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;	
XII. Solicitar la convocatoria a plebiscito o consulta ciudadana, en	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
los términos que establezcan esta Constitución y la ley de la materia;	
XIII. Establecer sus correspondientes órganos de control interno, dotados de autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo estipulado en la ley;	
XIV. Nombrar a su personal y remover libremente a sus empleados de confianza, concederles	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
licencias y admitir sus renunciias con apego al principio de legalidad, debida defensa y respeto a los derechos humanos;	
XV. Impulsar bases de coordinación y asociación con otros Ayuntamientos del Estado para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>correspondan. La asociación de Ayuntamientos del Estado con Ayuntamientos de otras Entidades federativas deberá contar con la aprobación del Congreso del Estado.</p> <p>XVI. Remitir al Congreso del Estado, en la forma y los plazos que determine la ley, los informes financieros semestrales y las cuentas públicas anuales para su</p>	<p>m). - Celebrar convenios de coordinación, cooperación y delegación de funciones con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del municipio y sus órganos comunitarios, en materia de gobierno interno, seguridad comunitaria, justicia</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>fiscalización;</p> <p>XVII. Aprobar, por el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, la solicitud de autorización al Congreso del Estado, en los supuestos a los que se refiere el artículo 61, fracción XXVIII, de esta Constitución;</p> <p>XVIII. En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estarán</p>	<p>indígena, gestión del territorio, servicios públicos y desarrollo comunitario, de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley reglamentaria aplicable.</p> <p>(El actual inciso m, pasaría a ser el inciso "ene" n).- ...</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>facultados para:</p> <p>a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; los planes y programas de desarrollo urbano, deberán tomar como base lo establecido en los de ordenamiento ecológico y los Atlas de Riesgo.</p> <p>b) Participar en la creación y</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>administración de sus reservas territoriales;</p> <p>c) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;</p> <p>d) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;</p> <p>e) Otorgar licencias y permisos para construcción;</p> <p>f) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>programas de ordenamiento en esta materia;</p> <p>g) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;</p> <p>h) Participar en la formulación de planes y programas de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado programe con la federación proyectos de desarrollo</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>regional, se deberá dar participación a los municipios;</p> <p>i) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial;</p> <p>j) De conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedir los</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias;</p> <p>k) Planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación, el Estado y otros municipios, el desarrollo de los centros urbanos situados en los territorios municipales del Estado o de otras Entidades federativas, siempre que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica,</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia;</p> <p>l) Asociarse libremente con municipios del Estado con población mayoritariamente indígena, con base en su filiación étnica e histórica, para conformar organizaciones de pueblos y comunidades indígenas que tengan por objeto implementar programas de</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
desarrollo común y promover el bienestar y progreso comunitario; y, m) Las demás que le confieran esta Constitución y las leyes.	
Artículo 179. Los Ayuntamientos tendrán a su cargo los servicios públicos establecidos en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los demás que el Congreso del Estado	Artículo 179. - ...  1.- ...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera de los municipios.	En las materias de
1. En el ámbito de sus respectivas competencias, los Ayuntamientos concurrirán con las autoridades estatales y federales en materia de salud, educación, población, patrimonio y promoción cultural,	competencia concurrente, las autoridades estatales y municipales deberán coordinarse también con los órganos comunitarios de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en todo aquello que les afecte

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
regulación y fomento de deporte, protección civil, turismo, protección al medio ambiente, planeación del desarrollo regional, creación y administración de reservas territoriales, desarrollo económico, desarrollo social y todas aquellas materias que tengan la naturaleza de concurrente; y,	directamente, en los términos de la ley, garantizando su participación efectiva en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.  2.- ...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
	2. La prestación de los servicios públicos municipales y la construcción de obra pública se regirán por los principios de máximo beneficio

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
colectivo, transparencia, máxima publicidad, eficiencia y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas.	

materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como establecer los mandatos claros al legislador ordinario para el desarrollo de la legislación reglamentaria correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, presento a esta Representación Soberana la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 8, 11, 13, 14, 22, 26, 28, 177 Y 179, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS Y FRACCIONES QUE SE INDICAN, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.**  
Se reforman los artículos 11 párrafo

La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el paradigma pluriétnico, pluricultural y plurilingüístico del Estado de Guerrero, armonizando la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los estándares internacionales en

1º y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y **capacidad para ejercer funciones de gobierno y administración en el ámbito de su jurisdicción comunitaria, en los términos de esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.**

(Los numerales 1 a 4 se mantienen igual).

**Artículo 22.** Para su régimen interior, el Estado de Guerrero adopta la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo, popular, **participativo y reconoce el pluralismo jurídico y la participación**

**de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el ejercicio del poder público, en los términos de esta Constitución.**

## **ARTÍCULO SEGUNDO.**

Se adicionan los artículos 4 párrafo cuarto; 8º párrafo tercer (recorriéndose el actual párrafo tercero al párrafo cuarto); 11 numeral 1 fracciones V y VII (pasando la actual fracción V a ser VII y así sucesivamente) y a la (actual) fracción XI un párrafo segundo (que pasaría a ser la fracción XIII); 13 se adicionan dos párrafos al final luego de la fracción XII; 14 segundo párrafo (y el actual segundo pasaría a ser tercer párrafo); 26 un párrafo segundo; 28 un párrafo segundo; 178 el inciso m de la fracción XVIII (recorriéndose para que el actual inciso m, pasaría a ser inciso n, que se mantiene igual) y 179 numeral 1 un párrafo segundo; todos, de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** - - -

- - -

- - -

Los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, como sujetos de derecho público, podrán promover, por conducto de sus órganos representativos, los medios de defensa jurisdiccional previstos en esta Constitución y las leyes, para la protección de sus derechos colectivos.”

**Artículo 8. –** - - -

- - -

El Estado de Guerrero se reconoce como Estado pluriétnico, pluricultural y plurilingüístico, fundado en el ejercicio de la libre determinación y la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y

afroamericanas, reconocidas como sujetos de derecho público, de conformidad con esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- - -

Artículo 11. ...

1.- ...

(De las Fracciones I a IV se mantienen igual y se agregan dos fracciones, la V y la VI recorriéndose la actual fracción V a ser VII y así sucesivamente)

V.- La organización institucional de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas se expresará a través de sus asambleas comunitarias, consejos de gobierno comunitario, comisarías, coordinaciones de autoridades tradicionales u otras formas que determinen sus sistemas normativos internos. Estas autoridades serán reconocidas por el Estado como

órganos comunitarios para todos los efectos legales.

VI. - La ley determinará los mecanismos y requisitos para el registro, acreditación y reconocimiento de las autoridades y órganos comunitarios ante las autoridades estatales y municipales, así como las consecuencias jurídicas de sus actos y decisiones.”

(La actual Fracción V se recorre a la Fracción VII y así sucesivamente hasta llegar a la Fr. XII)

XIII. - ...

Las resoluciones que emitan las autoridades y órganos comunitarios en ejercicio de su jurisdicción indígena gozarán de presunción de validez y serán obligatorias dentro de su ámbito territorial, sin perjuicio de los medios de impugnación y control constitucional que establezcan esta Constitución y las leyes de la materia.

XIV. - ...

...

...

....

...

**2. -**

**(Fracciones I a III con sus respectivos numerales, quedan igual)**

**(Los numerales 3 y 4 se mantienen igual).**

**Artículo 13. - ...**

{De las Fracciones I a XII permanecen igual, adicionándose dos párrafos al final para quedar así}

La ley reglamentaria en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas deberá regular, como mínimo, el régimen jurídico de éstos como sujetos de derecho público, la organización y funcionamiento de sus órganos comunitarios, sus facultades y competencias, su coordinación con los municipios y poderes del Estado, así como los mecanismos de consulta previa, libre e informada, de impugnación y de control constitucional de sus decisiones.

Se establecerá un **Sistema Estatal de Coordinación con los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**, integrado por representantes de los órganos comunitarios, de los poderes del Estado, de los municipios y de los organismos constitucionales autónomos, en los términos que disponga la ley.

#### **Artículo 14. ...**

La ley reglamentaria de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas precisará las competencias, límites y mecanismos de coordinación de las acciones de seguridad comunitaria con las instituciones de seguridad pública estatales y municipales, así como los medios de impugnación y control constitucional de sus actos, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos.”

(El actual párrafo segundo pasa a ser párrafo tercero)

#### **Artículo 26. - ...**

**En los municipios con población mayoritariamente indígena o afromexicana, el municipio libre se articulará con los órganos de gobierno comunitario reconocidos en esta Constitución y en la ley reglamentaria, a través de mecanismos de coordinación, representación y toma de decisiones compartidas en materia de planeación, presupuesto, gobierno interno y servicios públicos, en los términos que disponga la ley.**

#### **Artículo 28. ...**

**La ley electoral podrá establecer distritos o demarcaciones de representación comunitaria indígena y afromexicana, atendiendo a la concentración territorial y continuidad cultural de los**

**pueblos y comunidades, a efecto de garantizar su representación política en el Congreso del Estado y en los ayuntamientos, en condiciones de igualdad y no discriminación.**

**Artículo 178. - ...**

(Se mantiene igual de las Fracciones I a XVII).

XVIII. - ...

(De los incisos a al inciso "ele" I se mantiene igual)

**m). - Celebrar convenios de coordinación, cooperación y delegación de funciones con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del municipio y sus órganos comunitarios, en materia de gobierno interno, seguridad comunitaria, justicia indígena, gestión del territorio, servicios públicos**

**y desarrollo comunitario, de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley reglamentaria aplicable.**

(El actual inciso m, pasaría a ser el inciso "ene" n)

n).- ...

**Artículo 179. - ...**

1.- ...

**En las materias de competencia concurrente, las autoridades estatales y municipales deberán coordinarse también con los órganos comunitarios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en todo aquello que les afecte directamente, en los términos de la ley, garantizando su participación efectiva en la planeación, ejecución y**

**evaluación de las políticas públicas.**

2.- ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III y 67 párrafo tercero, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el diverso 295 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, remítase el presente Decreto al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y a los Ayuntamientos de la Entidad para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez acontecida la circunstancia prevista en el artículo 199, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, procédase de inmediato a formular la declaración correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez emitida la declaratoria referida en el punto que antecede, de manera inmediata remítase el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente reforma constitucional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para conocimiento general y efectos legales procedentes, publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet de este Congreso.

Chilpancingo, Gro., martes 07 de abril  
del 2026.

ATENTAMENTE.

DIP. CATALINA APOLINAR  
SANTIAGO.

